

CARATULA: "C.L.G. C/C.M. S/VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-00096-F-2026,

CD

GENERAL ROCA, 16 de enero de 2026

Por recibido. Habilítese feria judicial.

A lo peticionado respecto al cuidado personal de las niñas A.y.R.a.d.a.C., atento ser el progenitor quien realiza la denuncia, detentando el ejercicio de responsabilidad parental, considerando que no nos encontramos dentro de las disposiciones del art. 136 del CPF, resuelvo rechazar la denuncia dentro del marco de este proceso.

Notifíquese al Sr. L.G.C. que deberá asesorarse con un abogado de la matrícula (abogado particular o defensor oficial) a los fines de modificar acuerdos vigentes o iniciar actuaciones referidas a la responsabilidad parental de sus hijas. Notifíquese al denunciante. Cúmplase por OTIF.

Hágase saber al Sr. L.G.C. que la presente causa ha quedado radicada en este Juzgado de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca y que a los fines de peticionar lo que corresponda, DEBERÁ hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.

Dese VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia en Feria